

## Programa de Doctorado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales

### Normativa Tesis por compendio de publicaciones

La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, reunida el 4 de mayo de 2022, establece el siguiente protocolo para aquellas tesis que opten a la modalidad de tesis doctoral por compendio de publicaciones:

- 1.- Se deberá realizar una solicitud a la Comisión Académica para poder optar a la modalidad de Tesis por compendio de publicaciones. En dicha solicitud se incluirá una relación de las publicaciones previstas a incorporar en dicha tesis.
- 2.- La Comisión evaluará la solicitud y emitirá informe positivo o negativo al respecto. La evaluación tendrá en cuenta los criterios de Calidad de las Áreas de Artes y Humanidades de la Comisión de Acreditación ANECA, siempre actualizadas al momento en el que el/la doctorando/a presente su solicitud:

Como norma general el doctorando/a deberá ser primer autor/a de las aportaciones presentadas, y deberá aparecer por lo menos uno de los directores/as de la tesis como segundo autor/a. En el caso de que no sea primer autor, el doctorando especificará cuál ha sido su aportación científica a la publicación, que deberá estar avalada por un informe del autor principal y por un informe del director/es de la tesis doctoral.

Se admitirá excepcionalmente que el doctorando/a no sea el primer autor/a, en este caso, el doctorando/a realizará un documento especificando cuál ha sido su aportación científica a la publicación. Dicho informe deberá estar avalado por el autor/a principal y por el director/a de la tesis.

De igual forma, podrán admitirse de forma excepcional artículos en los que el director/a no aparezca como segundo autor. Esto deberá indicarse mediante solicitud a la CAPD, teniendo que constar el visto bueno del director/a. En el caso de que el director/a no diera el visto bueno a la inclusión de dicho artículo, y el doctorando/a no estuviera conforme, podrá solicitarse su evaluación a la Comisión Académica del Programa de Doctorado para resolver el asunto.

De igual forma, cada una de las aportaciones solo podrán formar parte de una tesis doctoral por compendio de publicaciones en este programa de doctorado.

3.- En cuanto a los requisitos de las publicaciones, éstas se habrán realizado en el periodo de matriculación de doctorado, o hasta cinco años antes de la inscripción en el programa, o encontrarse aceptadas para su publicación.

Se seguirán los criterios marcados por ANECA para los campos detallados, tal y como se especifica a continuación. Las publicaciones podrán estar indizadas en las siguientes fuentes *Scopus*, *Arts and Humanities Citation Index (Web of Science)*, *Emerging Sources Citation Index (Web of Science)*, *Emerging Sources Citation Index (Clarivate Analytics)*, *Scimago Journal & Country Rank* o *Scholarly Publishers Indicators*.

La aceptación de tesis mediante este tipo de modalidad deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

Se establece un número mínimo de **tres contribuciones indexadas** en cualquiera de las fuentes referidas anteriormente.

- Se exige que al menos una éstas debe ocupar altas posiciones del JCR en el año de la publicación, con un Factor de Impacto mayor que 0.800, o en *Scimago Journal & Country Rank* debe ocupar el SJR un Q1 o Q2.
- El resto de publicaciones podrán ocupar posiciones en Q3 o Q4 del SJR en *Scimago Journal & Country Rank* en el año de la publicación, o en el listado JCR en una revista con un Factor de Impacto entre 0.200 y 0.799. Se valorará muy positivamente que ocupen esta posición.
- En el caso de tratarse de libros o capítulos de libro, se considerará de manera especial la relevancia científica, el prestigio de la editorial y la existencia de un procedimiento selectivo para la aceptación de originales. Se valorará la posición de la editorial al menos entre las 10 primeras del ranking del sistema recogido en el *Scholarly Publishers Indicators*. De igual forma, se podrá valorar el número y carácter de las citas recibidas, las reseñas y críticas en revistas especializadas, la especialización de la colección, la traducción a otras lenguas, etc.

4.- La estructura formal de la tesis, seguirá las pautas marcadas por la normativa general de la UPV: <http://www.upv.es/entidades/EDOCTORADO/info/1124883normalc.html>

5.- Si el resultado de la evaluación por parte de la Comisión Académica de Doctorado del Programa es negativo, no se podrá presentar el documento de tesis en modalidad de compendio de publicaciones.

6.- Esta normativa propia del programa de doctorado en CRBC, es adicional a la genérica publicada por la Escuela de Doctorado de la UPV. Se aplicará a los alumnos/as que se matriculen en el programa de doctorado en el curso 2021-22 y siguientes, pudiendo ser aplicada en alumnos matriculados en el Programa en cursos anteriores que así lo soliciten.

Susana Martín Rey  
Coordinadora del Programa de Doctorado en CRBC  
Valencia, 4 de mayo de 2022